DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1816-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y *FUNDACION SOMOS ARTE* NIT. *900815492-3*

Contrato No.	**1816-SGR DE 2026**	Fecha:	Abril DEL 2026
Proceso No.	CMC-SGR-029-2026	Usuario SECOP:	***FUNDACION SOMOS ARTE***
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.		
Nit:	800.098.911-8		
Contratista:	***FUNDACION SOMOS ARTE***		
NIT:	***900815492-3***		

Entre los suscritos **GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZALEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.057.583.473, en su calidad de Secretario General, con funciones de Contratación, delegadas por decreto 000134 de febrero 05 del 2024, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra ***FUNDACION SOMOS ARTE***, **NIT. *900815492-3*** quien se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en las condiciones de la oferta presentada y las que se indican a continuación:

CLAUSULAS

1) Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO EN EL MARCO DE DESARROLLO DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA 22ª EDICIÓN - FERIA EXPOFESTIVAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) días**, los cuales se contarán desde la fecha de aprobación de las pólizas del contrato, la expedición del registro presupuestal y el inicio de ejecución en la plataforma del Secop II; en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026
3) Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1)** Acatar las instrucciones que el Municipio le imparta a través del Supervisor del contrato **2)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin que haga u omita alguna conducta relacionada con la futura contratación **3)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportunamente **4)** El contratista está obligado a prestar un servicio de excelente calidad y con las especificaciones técnicas solicitadas. **5)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, tales como su firma, el pago de tributos y constitución de garantías 6**)**. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas concordantes. **7)** obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y realizar todas y cada una de las obligaciones como contratista. **8)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **9)**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.**10)**. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado. **11)**. Las demás que le sean asignadas y que tengan relación directa con la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** Disponer de la capacidad técnica y operativa para la ejecución del contrato. 2. Responder por la buena calidad de los bienes y/o elementos a suministrar, así como la calidad del servicio. 3. Efectuar los preparativos y la organización logística del evento objeto del contrato, en la fecha que determine el supervisor del contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1816-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y *FUNDACION SOMOS ARTE* NIT. *900815492-3*

	4. El transporte, cargue y descargue de los bienes, personal y demás elementos requeridos durante la ejecución del contrato serán asumidos por el CONTRATISTA. 5. Entregar al MUNICIPIO los elementos, de acuerdo con las especificaciones dadas en la ficha técnica y demás condiciones requeridas por la Entidad. 6. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 7. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo. 8. Presentar al supervisor del contrato, los itinerarios y la programación de la logística previa a cada actividad, incluyendo el cronograma y/o minuto a minuto de cada uno de ellos. 9. Disponer del personal idóneo y especializado para la ejecución contractual. 10. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato tales como aprobación oportuna del contrato en SECOP II, el pago de tributos y la constitución de garantías de acuerdo a lo establecido en la invitación pública. 11. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 12. Las demás que sean designadas por el supervisor del contrato y que tengan estrecha relación con el objeto del contrato. 13. Suministrar las materias primas y bienes de primera calidad bajo los parámetros exigidos por la normatividad en la materia, para la óptima prestación del servicio objeto del contrato. 14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 15. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre la ejecución del contrato. 16. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con los determinados para la constitución de la Garantía Única. 17. Ser responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros. **NOTA 1:** El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las -actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros. **NOTA 2:** Es preciso señalar que el municipio de Valledupar no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato; siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** ✓ Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. ✓ Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. ✓ Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1816-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y *FUNDACION SOMOS ARTE* NIT. *900815492-3*

	✓ Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. ✓ Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. ✓ Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. ✓ Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. ✓ Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. ✓ Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato. ✓ Prestar toda la colaboración necesaria que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual. ✓ A través de la supervisión del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades.
4) Valor Total del contrato:	**CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE *($102,240,000) iva incluido***
4.1) Valor Total del contrato antes de iva:	**CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($102.240.000)**
5.0) Forma de pago:	El MUNICIPIO DE VALLEDUPAR cancelará el valor del contrato así: **FORMA DE PAGO**: El MUNICIPIO DE VALLEDUPAR cancelará al CONTRATISTA el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un solo pago, el cual se efectuará una vez culminadas y recibidas a satisfacción las actividades objeto del contrato, previa presentación de los soportes y documentos exigidos por la entidad, como son: i) Presentación de informes con todos los soportes correspondientes. ii) La presentación del pago de seguridad social integral y parafiscalidad, si a ello hubiere lugar. iii) Factura electrónica y/o cuenta de cobro respectiva, según corresponda por parte del CONTRATISTA con todos sus soportes iv) La certificación de cumplimiento total a satisfacción de la entidad contratante y autorización del pago respectivo firmada por el supervisor. **Nota 1:** Los rendimientos financieros que se generen del anticipo entregado por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR a EL CONTRATISTA serán de propiedad del tesoro, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta bancaria que para el efecto indique la tesorería del Municipio de Valledupar en la forma prevista en la normatividad vigente, en caso de que se generen. **Nota 2:** Todos los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el tesoro Municipal. **Nota 3:** Cada pago estará sujeto a que el contratista acredite el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales,

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1816-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y *FUNDACION SOMOS ARTE* NIT. *900815492-3*

	pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con los artículos 50 y 23 de las leyes 789 del 2002 y 1150 de 2007 respectivamente. **Nota 4:** La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo. **Nota 5:** El contratista Puede acogerse en lo descrito por el decreto No 000252 del 25 de marzo del 2022 donde Autoriza que se le realice el descuento del pago de impuestos. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución delcontrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles dela Tesorería municipal. **Nota 1:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **Nota 2:** EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
6) Imputación Presupuestal:	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2026, con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **No 2020 de 15 de abril de 2026**.
7) Lugar de Ejecucion:	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.
8) supervisión y/o interventoría:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO a través del Jefe de la Oficina, o quien el ordenador del gasto designe para tal fin; quien tendrá a su cargo las funciones que le corresponden como son la de vigilar la ejecución del contrato, informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1816-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y *FUNDACION SOMOS ARTE* NIT. *900815492-3*

<table>
<tr><td></td><td>del mismo y las demás que se asignen.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado.
3. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato de prestación de servicios.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley.
5. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del contrato.
6. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos.
7. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
8. Informar al Secretario General cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones
9. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el Pago del Contratistas y publicarla en la plataforma del SECOP II.</td></tr>
<tr><td>9) Garantías:</td><td>De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, En la contratación de mínima cuantía, queda a potestad del municipio la exigencia o no de garantías, razón por la cual la entidad con el objeto de mitigar cualquier riesgo que podría exponerse en el presente proceso contractual ha previsto NO SOLICITAR GARANTIAS:</td></tr>
<tr><td>10) Cuenta Bancaria:</td><td>
<table>
<tr><td>Ahorros:</td><td>x</td><td rowspan="2">No.</td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2">Banco:</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td>Corriente:</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>11) Clausulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>12) Causales de terminación:</td><td>El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993
Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:
1. Vencimiento del plazo del contrato.
2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1816-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y *FUNDACION SOMOS ARTE* NIT. *900815492-3*

	terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.	
13) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	
14) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.	
15) clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.	
16) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción o en su defecto al juez natural del contrato.	
17) Clausula indemnidad del municipio	Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente	
18) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.	
19) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.	
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
21) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
	Contratista:	Dirección: Diagonal 16ª N 23ª - 10 Teléfono: 320 651 7357 Correo electrónico: fundacionsomosarte@gmail.com Usuario SECOP ***SOMOS ARTE***
Proyectó:	Hermeluis Daza B-Profesional Universitario Grado 02-219-Secretaría General.	
Aprobó:	Guido Andrés Castilla González - Secretario General	